

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TITULARES DE LINEAS ELECTRICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

El Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión indica, en su artículo 3.2, que el mismo también se aplica a las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a su entrada en vigor, ubicadas en zonas de protección. Por otra parte, su artículo 5.2 señala que mediante resolución motivada del órgano competente de la comunidad autónoma se determinará cuáles de estas líneas no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo. Dicha resolución será notificada a los titulares de las líneas y publicada en el respectivo diario oficial.

Así mismo, la disposición transitoria única, en su apartado 2, indica que los titulares de las líneas eléctricas a las que se refiere el artículo 3.2 deberán presentar ante el órgano competente, y en el plazo de un año a partir de la notificación de la resolución de la comunidad autónoma, el correspondiente proyecto para adaptarlas a las prescripciones técnicas establecidas en el artículo 6 y en el anexo, debiéndose optar por aquellas soluciones técnicamente viables que aseguren la mínima afección posible a la continuidad del suministro, previéndose, en su disposición adicional única, que el Gobierno habilitará los mecanismos y presupuestos necesarios para acometer la financiación total de las adaptaciones.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre, se delimitaron y publicaron las zonas de protección para avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, determinándose, mediante Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas, las líneas eléctricas de distribución que, estando ubicadas dentro de las zonas protección establecidas en la Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre, no se ajustaban a las prescripciones técnicas del citado Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Dichas líneas eléctricas se han actualizado mediante Resolución de 23 de marzo de 2023.

Mediante Acuerdo de 12 de diciembre de 2019 de la Junta de Castilla y León se autorizó la concesión directa de una subvención a diferentes titulares de líneas eléctricas para financiar los gastos derivados de la adaptación de las mismas al referido Real Decreto, de conformidad con la distribución territorial de fondos aprobada en el Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2019. De igual forma, mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2020 de la Junta de Castilla y León se concedió una nueva subvención para continuar con la adaptación de las citadas líneas de conformidad con la nueva distribución territorial de los créditos presupuestarios aprobada en el Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2020.

Posteriormente estas actuaciones han pasado a ser financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al incluirse las mismas dentro del componente 4 (Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad) que tiene, como uno de sus objetivos, alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas, mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. Este componente se integra en la política palanca 2 (Infraestructuras y ecosistemas resilientes) y se desagrega en la inversión I2 (Conservación de la biodiversidad terrestre y marina).

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el día 14 de abril de 2021, se aprobaron nuevos criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, correspondiendo a la Comunidad de Castilla y León 13.772.763,27 €, y se estableció la obligación de tener comprometidas las actuaciones a 31 de diciembre de 2023.

Posteriormente, en las conferencias sectoriales de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022 y la celebrada del 23 al 31 de octubre de 2023, se modificaron ciertos aspectos recogidos en el acuerdo

de 14 de abril de 2021, con el fin de asegurar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos y el completo aprovechamiento de los fondos. En concreto, en la conferencia sectorial de octubre de 2023, se acordó eliminar el hito intermedio del 31 de diciembre de 2023. No obstante, la vigencia del hito final supone tener ejecutadas las actuaciones antes de finalizar el ejercicio 2025, para responder así a las obligaciones de justificación e información antes del 30 de junio de 2026.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado establecidas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al cumplirse los cuatro criterios señalados en la Sentencia Altmark, siendo por tanto estas subvenciones plenamente compatibles con el mercado interior de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 2012/21/UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones de artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas ayudas estatales.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder, con carácter excepcional, de forma directa subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, dada la naturaleza de las actuaciones a realizar, las características y condiciones de los beneficiarios y el beneficio que suponen las actuaciones tanto para garantizar el suministro eléctrico como en la contribución al mantenimiento del estado de conservación favorable de las especies, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público o económico, establecidos en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la

cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, informa favorablemente el anticipo del 100 por 100 de la anualidad correspondiente a 2024, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a los titulares de las líneas eléctricas establecidos en el Anexo I, por importe de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (10.203.465,71 €), para financiar los gastos relativos a la corrección de nuevos apoyos derivados de la adaptación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, en los términos previstos en el Anexo II, y con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Importe 2024	Importe 2025	Total
04.08.456A01.743.40.0	11.037,10	12.340,10	23.377,20
04.08.456A01.760.48.0	195.462,91	218.538,44	414.001,35
04.08.456A01.770.71.0	4.358.034,69	4.872.526,11	9.230.560,80
04.08.456A01.780.05.0	252.838,70	282.687,66	535.526,36
	4.817.373,40	5.386.092,31	10.203.465,71

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

**ANEXO I
TITULARES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS**

Aplicación presupuestaria: 04.08.456A01.743.40.0

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
PATRIMONIO NACIONAL_DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y JARDINES	23.377,20	11.037,10	12.340,10
TOTAL	23.377,20	11.037,10	12.340,10

Aplicación presupuestaria: 04.08.456A01.760.48.0

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
AYUNTAMIENTO DE ALIJA DEL INFANTADO	17.224,35	8.132,15	9.092,20
AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ DE DUERO	38.000,00	17.940,98	20.059,02
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE CUÉLLAR	5.771,70	2.725,00	3.046,70
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	38.000,00	17.940,98	20.059,02
AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR	19.583,85	9.246,14	10.337,71
AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO	2.613,60	1.233,96	1.379,64
AYUNTAMIENTO DE MIEZA	37.854,85	17.872,45	19.982,40
AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA	8.040,45	3.796,15	4.244,30
AYUNTAMIENTO DE OTERO HERREROS	29.221,50	13.796,38	15.425,12
AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA	19.347,90	9.134,75	10.213,15
AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE	140.414,45	66.294,03	74.120,42
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	38.000,00	17.940,98	20.059,02
CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS ZONA ÁVILA NORTE	19.928,70	9.408,96	10.519,74
TOTAL	414.001,35	195.462,91	218.538,44

Aplicación presupuestaria: 04.08.456A01.770.71.0

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
ABUGUEST, S.L.U.	8.640,00	4.079,21	4.560,79
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	2.890,00	1.364,46	1.525,54
ADIF ALTA VELOCIDAD	38.000,00	17.940,98	20.059,02
AGRO CORTE GOURMET, S.L.	4.880,00	2.304,00	2.576,00
AGRO INDUSTRIAL DEL CAMPO, S.A.	9.995,00	4.718,95	5.276,05
AGROFRESNOS, S.L.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
AGROPECUARIA CASARES, S.L.	26.565,00	12.542,16	14.022,84
AGROPECUARIA HERMANOS BARRERO, S.L.	2.890,00	1.364,46	1.525,54
AGROPECUARIA LA ISA, S.L.	5.415,00	2.556,59	2.858,41
AGROPECUARIA VALDEARCOS, S.L.	8.640,00	4.079,21	4.560,79
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	3.790,00	1.789,38	2.000,62
ALBERTO GONZALEZ MIGUEL	38.000,00	17.940,98	20.059,02
ALEJANDRO MANRIQUE GARCIA	9.040,00	4.268,07	4.771,93
ALFALFAS Y FORRAJES DE LEÓN, S.A.	11.400,00	5.382,29	6.017,71
ALFASANZ, S.L.	6.895,00	3.255,34	3.639,66
ALFONSO GONZÁLEZ UBANELL	75.585,00	35.686,03	39.898,97
ALVARO FERRERO HERNANDEZ	38.000,00	17.940,98	20.059,02
ÁLVARO REAL RAMOS	9.825,00	4.638,69	5.186,31
ANA CRISTINA BAYÓN ARIAS	6.645,00	3.137,31	3.507,69
ANDRES GARCIA RODRIGUEZ	9.465,00	4.468,72	4.996,28
ANDRES RAMON GUTIERREZ ROJO	38.000,00	17.940,98	20.059,02
ÁNGEL ENCINAS GUTIERREZ	8.640,00	4.079,21	4.560,79
ARIDOS ANTOLIN, S.A.	23.855,00	11.262,69	12.592,31
ARIDOS VALDEARCOS, S.L.	3.790,00	1.789,38	2.000,62

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
ARIDOS Y HORMIGONES DEL RIO, S.A.	14.655,00	6.919,08	7.735,92
ARQUIS, S.L.	8.640,00	4.079,21	4.560,79
AUTOESTACION LOFER, S.A.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOM. S.A.U.	6.730,00	3.177,44	3.552,56
AZUREA INICIAL, S.L.	13.005,00	6.140,06	6.864,94
BEATRIZ OLEA SANDONIS	2.890,00	1.364,46	1.525,54
BODEGA DE SARRIA, S.A.U.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
BODEGA MATARROMERA, S.L.	17.130,00	8.087,61	9.042,39
BODEGA Y VIÑEDOS FERNANDEZ RIVERA, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
BODEGAS CASTELO DE MEDINA, S.A.	25.160,00	11.878,82	13.281,18
BODEGAS GRUPO YLLERA, S.L.	24.950,00	11.779,67	13.170,33
BODEGAS SIETECERROS, S.L.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
CABOEL, S.L.	3.850,00	1.817,70	2.032,30
CALPRINT, S.L.	3.850,00	1.817,70	2.032,30
CAMPO SEGOVIANO 2 SDAD. COOP. LTDA	5.090,00	2.403,15	2.686,85
CÁNDIDO LÓPEZ-CHAVES NOGALES	3.925,00	1.853,11	2.071,89
CANTERAS AVILA, S.L.	3.790,00	1.789,38	2.000,62
CAPITEL DECORACIÓN EN MADERA, S.L. (ONIX)	6.730,00	3.177,44	3.552,56
CARLOS DÍEZ SEGOVIA	8.340,00	3.937,57	4.402,43
CARLOS IGNACIO ALONSO VELASCO	49.790,00	23.507,41	26.282,59
CARNICAS AQUILINO, S.A.	16.390,00	7.738,23	8.651,77
CARREALVAR, S.A.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
CASIMIRO PEREZ RODRIGUEZ	6.645,00	3.137,31	3.507,69
ASOCIACIÓN CASINO ABULENSE	38.000,00	17.940,98	20.059,02
CASTELLANA DE AUTOPISTAS SACE	59.595,00	28.136,65	31.458,35

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
CECILIO VILLARREAL PALACIOS	16.525,00	7.801,97	8.723,03
CERANOR, S.A.	39.985,00	18.878,16	21.106,84
CINEGÉTICA DEL BOSQUE, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
CLEMENTE MANUEL RODRIGUEZ MATEO	6.895,00	3.255,34	3.639,66
CLUB DE TENIS JUAN BRAVO	3.055,00	1.442,36	1.612,64
COBB ESPAÑOLA, S.A.	59.785,00	28.226,36	31.558,64
COLUBI LARA, S.L.	22.140,00	10.452,98	11.687,02
ANTONIO DE LA HOZ SAN NICOLAS	43.015,00	20.308,72	22.706,28
CTR PUENTEDURA, S.L.	12.830,00	6.057,44	6.772,56
DAIBO CAPITAL, S.L.	24.195,00	11.423,21	12.771,79
DEHESA DE SANTA AMALIA, S.L.	33.350,00	15.745,57	17.604,43
DEHESA DE VALDEPRADOS, S.L.	11.820,00	5.580,59	6.239,41
DITISCOMAR, S.L.	3.790,00	1.789,38	2.000,62
DONATO BARRIENTOS CEPEDAL	6.730,00	3.177,44	3.552,56
EDELMIRO VIVAS CASTRILLO	3.035,00	1.432,92	1.602,08
EDUL AUSOL, S.L.	3.790,00	1.789,38	2.000,62
EES NAVAS DE SAN ANTONIO, S.L.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
EL NAVAZO, S.C.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
EL PEDREGAL, S.L.	13.170,00	6.217,97	6.952,03
EL REFUGIO DEL SALINERO, S.L.	6.090,00	2.875,28	3.214,72
EMILIANO BENITO PRIETO	3.790,00	1.789,38	2.000,62
EMILIO ANDRES HONTIYUELO	5.015,00	2.367,74	2.647,26
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	4.555,00	2.150,56	2.404,44
ENERGIA DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
ENTRE CANALES DOMECQ E HIJOS, S.A.	38.555,00	18.203,01	20.351,99

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
EOLICA DE LA RUYA, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
EUGENIO GALVAN AMIGO	20.595,00	9.723,54	10.871,46
EUGENIO SANCHEZ SAEZ	8.810,00	4.159,47	4.650,53
EXPLOTACION PORCINA VALPARAISO, S.L.	14.155,00	6.683,02	7.471,98
EXPLOTACIONES AGRICOLAS LAS ENCINAS, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
FARRAN DIEZ BODEGAS Y VIÑEDOS, S.L.	7.315,00	3.453,64	3.861,36
FCO JAVIER DESCALZO MANZANO	38.000,00	17.940,98	20.059,02
FÉLIX SANCHIDRIÁN GARCÍA	38.000,00	17.940,98	20.059,02
FERNANDO BENITO MARTIN	8.675,00	4.095,74	4.579,26
FERNANDO SANZ GUTIERREZ	6.645,00	3.137,31	3.507,69
FERNANDO SAÑUDO MONCADA	38.000,00	17.940,98	20.059,02
FERNANDO VELASCO DE PARTEARROYO	6.645,00	3.137,31	3.507,69
FEROES AG, S.L.U.	11.460,00	5.410,62	6.049,38
FINCAS A PAJARES, S.L.	9.995,00	4.718,95	5.276,05
INES VILA SAN JOSE	38.000,00	17.940,98	20.059,02
FRANCISCO VILLANUEVA BARRAGÁN	21.270,00	10.042,23	11.227,77
FRUTALES DE LA CABA, S.L.	10.795,00	5.096,66	5.698,34
GANADEROS ESCOLASTICOS EL CAMPILLO, S.L.	31.055,00	14.662,03	16.392,97
GENETICA EL BARDAL, S.A.	36.980,00	17.459,41	19.520,59
GESTAMP PALENCIA, S.A.	38.910,00	18.370,62	20.539,38
GIREPORC, S.A.	35.675,00	16.843,28	18.831,72
GOMEZ VALLEJO, S.A.	3.625,00	1.711,48	1.913,52
GRANJAS REPAL, S.L.	199.560,00	94.218,48	105.341,52
GRAVERAS VALENCIA, S.A.	12.630,00	5.963,02	6.666,98
GRES EL ACUEDUCTO, S.A.	3.875,00	1.829,51	2.045,49

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
HERENCIA YACENTE FELISA ALONSO DEL POZO	38.000,00	17.940,98	20.059,02
HERMANOS BARROSO AYATS, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
HERMANOS SASTRE SANTOS, S.C.	12.635,00	5.965,38	6.669,62
HIERROS DEL CEGA, S.L.	19.425,00	9.171,15	10.253,85
HIJOS DE DANIEL GOMEZ, S.A.	14.430,00	6.812,85	7.617,15
HORMIGONES MENGA, S.A.	16.185,00	7.641,44	8.543,56
IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
INDUSTRIAS CÁRNICAS ROAL, S.L.	17.775,00	8.392,13	9.382,87
INDUSTRIAS LÁCTEAS CABO Y FERNÁNDEZ, S.L.	2.975,00	1.404,59	1.570,41
INDUSTRIAS QUIMICAS LOGAR, S.A.	16.980,00	8.016,79	8.963,21
INGENIERIA BASICA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.L.	3.790,00	1.789,38	2.000,62
INMOSAMBAR, S.L.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
INVERSIONES GB GALBOA, S.L.	2.890,00	1.364,46	1.525,54
INVERSIONES Y PRODUCTOS MAMS, S.A.	15.630,00	7.379,41	8.250,59
ISABEL ALONSO BAQUER	31.395,00	14.822,56	16.572,44
JOAQUIN ORTIZ IGLESIAS	16.185,00	7.641,44	8.543,56
JESUS ANGEL HERNANDEZ JIMENEZ	2.890,00	1.364,46	1.525,54
JESUS ANTONIO PARADINAS RODRIGUEZ	11.790,00	5.566,43	6.223,57
JESUS SANCHEZ SAEZ	40.785,00	19.255,87	21.529,13
JOSE ANTONIO SOBRINO MATA	19.080,00	9.008,26	10.071,74
JOSÉ CARLOS BURÓN MARTÍNEZ	6.850,00	3.234,10	3.615,90
JOSE IGNACIO NIETO GUTIERREZ	29.145,00	13.760,26	15.384,74
JOSÉ ISIDRO MATEOS ARES	16.185,00	7.641,44	8.543,56
JOSE JESUS DAVILA RODRIGUEZ	12.030,00	5.679,74	6.350,26
JOSE LUIS RUIZ PASTOR	6.645,00	3.137,31	3.507,69

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
JOSE LUIS SANTOS GARCIA, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
JOSÉ MANUEL TORRES SÁNCHEZ	3.790,00	1.789,38	2.000,62
JOSE MARIA BAYON SAEZ	6.645,00	3.137,31	3.507,69
JOSE MARIA FRIAS PRIETO	62.790,00	29.645,11	33.144,89
JOSÉ MARÍA SANCHEZ TORRES	6.090,00	2.875,28	3.214,72
JOSÉ MARÍA VELAYOS GARCINUÑO	6.645,00	3.137,31	3.507,69
JOSÉ NARCISO SÁNCHEZ SANZ	21.075,00	9.950,16	11.124,84
JUAN ANTONIO GONZALEZ SANCHIDRIAN	2.890,00	1.364,46	1.525,54
JUAN ANTONIO POCERO DEL RIO	6.645,00	3.137,31	3.507,69
JUAN CARO DÍEZ	6.645,00	3.137,31	3.507,69
JUAN CELADOR ESTEBAN	7.410,00	3.498,49	3.911,51
JULIAN MARTIN JIMENEZ	3.790,00	1.789,38	2.000,62
LUIS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	6.850,00	3.234,10	3.615,90
LUIS FERNANDO VELASCO ALONSO	36.195,00	17.088,78	19.106,22
M ^a CARMEN MORENO LÓPEZ	34.110,00	16.104,39	18.005,61
M ^a ISABEL BUITRON RODRIGUEZ	11.895,00	5.616,00	6.279,00
MAECU, S.L.	1.125,00	531,15	593,85
MAJOVILA, S.L.	96.880,00	45.740,06	51.139,94
MANUFACTURADOS DE ALUMINIO SAN ANTONIO, S.L.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
MARIA DE LOS ANGELES SANZ-PASTOR PALOMEQUE	38.000,00	17.940,98	20.059,02
MARIA JOSEFA RODRIGUEZ DIEZ	9.825,00	4.638,69	5.186,31
MARÍA SOLEDAD PALOMA JIMÉNEZ SIERRA	13.755,00	6.494,16	7.260,84
MARIANO ABOIN MASSIEU	36.945,00	17.442,88	19.502,12
MARTA BORRERO BECA	16.275,00	7.683,93	8.591,07
MARTA CONCEPCIÓN ESTEBAN AGUADO	6.645,00	3.137,31	3.507,69

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
MAURICIO MARTIN GONZALEZ	3.790,00	1.789,38	2.000,62
MIGUEL ANGEL ABRIL ALVAREZ	21.785,00	10.285,38	11.499,62
MIGUEL ANGEL MARTINEZ COCERO	10.920,00	5.155,67	5.764,33
MIGUEL ÁNGEL SERRANO CUADRADO	6.730,00	3.177,44	3.552,56
MINICENTRAL HIDROELECTRICA DE HERREROS, S.L.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
MIÑAMBRES MARTIN, SOC. COOP.	32.385,00	15.289,97	17.095,03
MUEBLES BLÁZQUEZ, S.A.	27.735,00	13.094,56	14.640,44
OBRAS HERGON, S.A.	3.875,00	1.829,51	2.045,49
OLIVO BUSSINES SOLUTIONS, S.L.	3.790,00	1.789,38	2.000,62
ONESIMO GARCIA VARA	6.645,00	3.137,31	3.507,69
PALOMA OLIVIE GONZALEZ DE AMEZUA	10.575,00	4.992,79	5.582,21
PANADERÍA CORRALEJO PEDRERO, S.L.	2.890,00	1.364,46	1.525,54
PASCOBAR, S.C.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
PEDRO VELASCO DE PARTEARROYO	15.780,00	7.450,23	8.329,77
PEDRO VELASCO GIL	9.825,00	4.638,69	5.186,31
PENDOMER, S.A.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
PEÑASOMADA, S.L.	3.790,00	1.789,38	2.000,62
PERNILLOS, S.L.	11.055,00	5.219,41	5.835,59
PETROJOISA, S.L.	19.200,00	9.064,92	10.135,08
PINOS ALBOS, S.L.	17.090,00	8.068,72	9.021,28
PREHORMI, S.A.	6.850,00	3.234,10	3.615,90
PROMOCIONES CULTURALES Y SOCIALES, S.A.	3.790,00	1.789,38	2.000,62
QUESOS MARSAN S.A.	10.850,00	5.122,62	5.727,38
RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ	6.730,00	3.177,44	3.552,56
RAUL IGLESIAS PEREZ	20.610,00	9.730,62	10.879,38

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
RECUPERACIÓN LÓPEZ BARTOLOMÉ, S.L.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
RECURSOS SOLARES DE LEON, S.L.	8.805,00	4.157,11	4.647,89
REDEXIS INFRAESTRUCTURAS, S.L.	12.350,00	5.830,82	6.519,18
RENOVABLES DEL DUERO JUNCAL, S.L.	40.895,00	19.307,80	21.587,20
SAIZ GARRIDO, S.L.	2.975,00	1.404,59	1.570,41
SANTA MARINA, S.C.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
SANTIAGO BARBADO GARCIA	26.040,00	12.294,29	13.745,71
SANTOS BARRIO E HIJOS, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
SAT 10032 VA, CASA GIRALDO	38.000,00	17.940,98	20.059,02
SAT 304 CASA MACHO	150.610,00	71.107,66	79.502,34
SAT EL MORRONDON	21.795,00	10.290,10	11.504,90
SAT HERMANOS CARLÓN ORDÓÑEZ	38.000,00	17.940,98	20.059,02
SAT HERMANOS RODICIO LOPEZ DE LETONA	6.645,00	3.137,31	3.507,69
SAT HERVERA Nº 7338	41.550,00	19.617,05	21.932,95
SAT RODRIGUEZ AMPUDIA Nº 10241	43.455,00	20.516,46	22.938,54
SERAFIN TEODORO SANCHEZ SAEZ	11.790,00	5.566,43	6.223,57
SOCIEDAD COOPERATIVA MUÑOZ LORENZO	6.730,00	3.177,44	3.552,56
SONEGAN, S.L.	6.645,00	3.137,31	3.507,69
SUSANA GUTIERREZ JIMENEZ	3.790,00	1.789,38	2.000,62
TALLERES DE CARPINTERIA Y ESTRUCTURAS SANTOS, S.L.	3.790,00	1.789,38	2.000,62
TIRSO SANZ MORETON	7.255,00	3.425,31	3.829,69
TONELERIA BURGOS, S.L.	6.730,00	3.177,44	3.552,56
TRANSCEREALES MUÑOZ TORRERO, S.L.	6.730,00	3.177,44	3.552,56
TRITURADOS 2004 S.L.	6.730,00	3.177,44	3.552,56
VICTOR MANUEL CELEMIN ESTEBAN	14.610,00	6.897,84	7.712,16

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
VIÑEDOS Y BODEGA JULIO CRESPO AGUILOCHE, S.L.	3.790,00	1.789,38	2.000,62
VITÍCOLA EL BARRIO, S.L.	29.595,00	13.972,72	15.622,28
WANTHAM CREATIVE ENTERPRISES, S.L.	2.890,00	1.364,46	1.525,54
ZENDER SERVIBERICA, S.L.	3.790,00	1.789,38	2.000,62
ADURIZ DISTRIBUCIÓN, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
ANSELMO LEON DISTRIBUCION, S.L.	628.390,00	296.682,46	331.707,54
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL SIL, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. (ENDESA)	38.000,00	17.940,98	20.059,02
ELECTRA ALVARO BENITO, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
ELECTRA LA ROSA, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
ELECTRA VALDIVIELSO, S.A.U.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
ELÉCTRICA CAMPOSUR, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
ELÉCTRICA DEL HUEBRA, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L.	188.835,00	89.154,87	99.680,13
HELIODORA GÓMEZ, S.A.	211.950,00	100.068,19	111.881,81
HIDROELÉCTRICA DE ALARAZ, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
HIDROELÉCTRICA DOMÍNGUEZ, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
HIDROELECTRICA SANTA TERESA, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A.	499.415,00	235.789,35	263.625,65
HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
HIJO DE JORGE MARTÍN, S.A.	219.280,00	103.528,91	115.751,09
I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. (IBERDROLA)	2.118.055,80	1.000.000,00	1.118.055,80
JUAN DE FRUTOS GARCÍA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.	38.000,00	17.940,98	20.059,02
SERVILIANO GARCÍA, S.A.	418.275,00	197.480,63	220.794,37
SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE AMIEVA, S.L.	38.000,00	17.940,98	20.059,02

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.	566.550,00	267.485,87	299.064,13
VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	38.000,00	17.940,92	20.059,08
TOTAL	9.230.560,80	4.358.034,69	4.872.526,11

Aplicación presupuestaria: 04.08.456A01.780.0S.0

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
ADELAIDA SASTRE HERNÁNDEZ	38.000,00	17.940,98	20.059,02
AMALIA DE PAZ GARCIA FUNCSTA	31.653,60	14.944,65	16.708,95
ANTONIO PERALTA FERNANDEZ-BLANCO	15.282,30	7.215,25	8.067,05
CARLOS IRANZO MARTÍN	8.040,45	3.796,15	4.244,30
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SANTA TERESA	4.585,90	2.165,15	2.420,75
VICTORIO GALAN GALAN	8.040,45	3.796,15	4.244,30
NURIA ARRIBAS JIMENEZ	4.585,90	2.165,15	2.420,75
FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS JIMÉNEZ	15.699,75	7.412,34	8.287,41
DIONISIO VILLAGRÁ FERNÁNDEZ	8.040,45	3.796,15	4.244,30
DORU CALOTA	8.040,45	3.796,15	4.244,30
FERNANDO BLANCO BLANCO	3.496,90	1.651,00	1.845,90
FERNANDO RAMON SANCHEZ HERNANDEZ	8.040,45	3.796,15	4.244,30
FUNDACIÓN ÁVILA	3.496,90	1.651,00	1.845,90
INMACULADA GIRELA REJÓN	38.000,00	17.940,98	20.059,02
JAIME LOZANO RODRIGUEZ	17.696,25	8.354,95	9.341,30
JOSÉ MARÍA LARGO DÍAZ	3.496,90	1.651,00	1.845,90
JUAN MARCIAL MARTIN HERNANDEZ	38.000,00	17.940,98	20.059,02
JULIÁN MARTÍN BARALLAT	3.696,55	1.745,26	1.951,29

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO 2024	IMPORTE MÁXIMO 2025
MARCELINO DE ANDRÉS CUADRADO	5.590,20	2.639,31	2.950,89
MARIA DE LAS NIEVES BURGOS BLAZQUEZ	36.898,95	17.421,14	19.477,81
MARIA PILAR MONTERO TRULLEN	156.996,21	74.122,79	82.873,42
MIHAI RUSU	4.585,90	2.165,15	2.420,75
PIEDAD GÓMEZ GARCÍA	13.249,50	6.255,50	6.994,00
PURIFICACION MARIA BELEN JIMENEZ NUÑEZ	3.496,90	1.651,00	1.845,90
SANTIAGO ALONSO LORENZO	3.496,90	1.651,00	1.845,90
TEODORO VALLINAS RAMOS	15.318,60	7.232,39	8.086,21
VICTORIANO ALVARGONZÁLEZ JORISSEN	38.000,00	17.940,98	20.059,02
TOTAL	535.526,36	252.838,70	282.687,66

ANEXO II**CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TITULARES DE LINEAS ELÉCTRICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)****PRIMERA.- Objeto.**

1.La subvención tiene por objeto financiar a los titulares relacionados en el Anexo I los gastos relativos a la corrección de nuevos apoyos derivados de la adaptación de sus líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Los apoyos a corregir, que forman parte de las líneas peligrosas declaradas mediante Resolución de 23 de marzo de 2023, serán identificados y comunicados a los beneficiarios por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, priorizando sobre aquellos apoyos con mayor peligrosidad por su tipología constructiva, y por la mayor probabilidad de electrocución en función de su ubicación, y especificándose a su vez la tipología de corrección a ejecutar en cada uno de los apoyos.

Entre los apoyos que se comuniquen por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal para su corrección se podrá incluir la financiación de actuaciones de corrección realizadas con anterioridad a la concesión siempre y cuando dichas actuaciones se ajusten a lo especificado en el apartado 2 de la disposición transitoria única del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, que establece la obligación de presentación del proyecto de corrección de forma previa a su ejecución en el plazo de un año desde la notificación de la resolución a que se refiere el artículo 5.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

2.En el caso de que no se pudiera actuar sobre alguno de los apoyos indicados por causas debidamente justificadas, de forma previa a cualquier actuación se deberá comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal en el plazo máximo de tres meses e indicar sobre qué otro apoyo se pretende actuar, el cual deberá tener la misma prioridad de corrección y deberá contar en todo caso con autorización de la Dirección General.

3.No serán subvencionables aquellos impuestos indirectos en los que la normativa fiscal vigente prevea su exención o devolución y aquellos tributos a los que se hace referencia en el artículo 16.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención.

El importe máximo de la subvención para cada beneficiario es el que figura en el Anexo I, determinado conforme a criterios relativos a la peligrosidad del apoyo y a la zonificación de la probabilidad de electrocución, y siempre se aplicará para la corrección completa de los apoyos.

TERCERA.- Aceptación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, los beneficiarios deberán proceder, en el plazo de treinta días desde que se notifique la concesión de la subvención, a la aceptación de esta. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida. Asimismo, aportarán la documentación reflejada en la característica cuarta y octava.

CUARTA.- Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, las indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los incluidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular las siguientes:

- a. Contar con los permisos y autorizaciones necesarias para poder ejecutar las acciones y proyectos financiados, y en especial, para aquellas líneas que se encuentren en montes de utilidad pública o vías pecuarias, deberán contar con el título administrativo habilitante de acuerdo con la normativa sectorial en materia de montes y vías pecuarias.
- b. Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
- c. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «Do No Significant Harm» – DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como garantizar, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el

Reglamento (UE) 2021/241 y en el Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía), así como en su normativa de desarrollo.

- d. Cumplir los deberes de información y publicidad establecidos en la característica novena, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para las actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- e. Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y regionales correspondientes, ejerzan sus debidas competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- f. Identificar el receptor final de los fondos, en el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Además, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre la titularidad de la cuenta bancaria.
2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, aceptando la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En el caso de subcontratarse parte o toda la actividad objeto de ayuda, también deberá aportar la citada declaración suscrita por el subcontratista.
3. Declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. En el caso de subcontratarse parte o toda la actividad objeto de ayuda, también deberá aportar la citada declaración suscrita por el subcontratista.
4. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (principio «Do No Significant Harm» – DNSH), y en su caso el etiquetado climático y digital. En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de

prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, recabando sus correspondiente declaraciones responsables sobre el cumplimiento del citado principio. Por otra parte, el proyecto que deberá presentar como parte de la documentación justificativa a que se refiere la característica séptima, incluirá los resultados de la verificación del cumplimiento del principio y medidas correctoras tendentes a asegurar su correcta implementación.

5. Declaración de ausencia de conflicto de interés con objeto de garantizar la imparcialidad en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de la subvención. En el caso de subcontratarse parte o toda la actividad objeto de ayuda, también deberá aportar la citada declaración suscrita por el subcontratista.
6. En el caso de aquellas líneas con titularidad compartida, se deberá presentar una declaración responsable firmada por todos los titulares donde se indique el porcentaje de titularidad de cada uno de ellos, y se designe a la persona que ejercerá como representante a los efectos de realizar cuantas gestiones sean necesarias, así como del cobro de la subvención. En este caso todos los titulares deberán presentar para cada uno de ellos, los documentos indicados en los puntos 2, 3 y 4, así como los indicados en la característica octava.
7. En caso de desarrollar actividades económicas, se deberá aportar copia de la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de concesión de la ayuda cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.

QUINTA.- Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas y presentar la documentación justificativa en la forma prevista en la característica séptima, finalizará el 30 de noviembre de 2025.

No obstante, se autoriza al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a prorrogar el plazo de ejecución y justificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, cuando

las correcciones no puedan realizarse o justificarse en el plazo anteriormente indicado, por causas debidamente justificadas.

SEXTA.- Pagos.

- a) Anticipo: la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, previa solicitud del beneficiario, podrá conceder un anticipo del 100 % del importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2024, sin necesidad de constitución de garantía.

En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda y deberá ser objeto de justificación conforme se especifica en la característica séptima de forma previa a la solicitud de los pagos a cuenta o liquidación.

- b) Pago a cuenta: como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá realizarse un único pago a cuenta en el ejercicio 2025, sin necesidad de constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Dicho pago a cuenta supondrá el pago parcial previa justificación del anticipo, en su caso, mediante la presentación de la documentación indicada en la característica siguiente.

- c) Liquidación: se producirá previa justificación del anticipo, en su caso, y presentación de la documentación indicada en la característica siguiente

SEPTIMA.- Forma de justificación.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Pago a cuenta, si procede:

- a) Proyecto de ejecución referido a las actuaciones realizadas hasta la fecha sobre los apoyos comunicados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, donde se incorporen los textos, emblemas y logotipos recogidos en la característica novena, y con el contenido mínimo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, firmado por técnico competente, visado o acompañado de una declaración responsable de estar en disposición de las capacidades necesarias para la redacción del mismo, de estar colegiado, de disponer de un seguro de responsabilidad civil y de haber presentado, ante el

órgano competente en materia de industria, la declaración responsable referida en el artículo 11 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre de Industria de Castilla y León.

Con el fin de evitar afecciones al medio natural, dicho proyecto habrá de tener en consideración los requerimientos técnicos definidos y comunicados al titular en el momento de la notificación de la concesión, y deberá recoger las correcciones realizadas y el importe de las actuaciones subvencionadas hasta la solicitud del pago a cuenta correspondiente, calculado a partir de la cuantificación de las unidades físicas consideradas como módulos y sus costes asociados.

- b) Reportaje fotográfico del estado previo y corregido de los apoyos, así como del cartel o placa con los datos de geolocalización, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- c) Certificado parcial de obra firmado por el director de obra.
- d) Certificado de instalación firmado por empresa instaladora autorizada en alta tensión, referido a las actuaciones realizadas hasta la fecha.
- e) Informe técnico del director de obra sobre las actuaciones ejecutadas, reflejando el estado inicial y final de los apoyos corregidos.
- f) Acta de puesta en marcha o certificado de inscripción en el registro de líneas de alta tensión emitido por el servicio territorial competente en materia de seguridad industrial.
- g) Contrato de mantenimiento suscrito entre el titular de la línea y una empresa mantenedora autorizada, debiendo quedar acreditada la vigencia del mismo.
- h) Nueva acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, así como comunicación de otras subvenciones, en el caso de que la ya aportada, de conformidad con lo establecido en la característica octava, hubiera rebasado su plazo de validez.

2. Liquidación: una vez finalizada la ejecución de todas las actuaciones, los beneficiarios presentarán:

- a) Proyecto de ejecución sobre los apoyos comunicados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, donde se incorporen los textos, emblemas y logotipos recogidos en la característica novena, que contenga al menos los documentos indicados en el artículo

8 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, firmado por técnico competente, visado o acompañado de una declaración responsable de estar en disposición de las capacidades necesarias para la redacción del mismo, de estar colegiado, de disponer de un seguro de responsabilidad civil y de haber presentado, ante el órgano competente en materia de industria, la declaración responsable referida en el artículo 11 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre de Industria de Castilla y León.

Con el fin de evitar afecciones al medio natural, dicho proyecto habrá de tener en consideración los requerimientos técnicos definidos y comunicados al titular en el momento de la notificación de la concesión, y deberá recoger las correcciones realizadas y el importe de las actuaciones subvencionadas, calculado a partir de la cuantificación de las unidades físicas consideradas como módulos y sus costes asociados.

- b) Reportaje fotográfico del estado previo y corregido de los apoyos, así como del cartel o placa con los datos de geolocalización, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- c) Certificado final de obra firmado por el director de obra.
- d) Certificado de instalación firmado por empresa instaladora autorizada en alta tensión.
- e) Informe técnico del director de obra sobre las actuaciones ejecutadas, reflejando el estado inicial y final de los apoyos corregidos.
- f) Acta de puesta en marcha o certificado de inscripción en el registro de líneas de alta tensión emitido por el servicio territorial competente en materia de seguridad industrial.
- g) Certificado de Inspección o acta de Verificación en vigor, realizado por la persona o entidad acreditada para ello.
- h) Contrato de mantenimiento suscrito entre el titular de la línea y una empresa mantenedora autorizada, debiendo quedar acreditada la vigencia del mismo.
- i) Autorización de uso privativo u ocupación temporal, según la normativa sectorial en materia de montes y vías pecuarias, respectivamente.
- j) Nueva acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, así como comunicación de otras subvenciones, en el caso de que la ya aportada, de conformidad con lo establecido en la característica octava, hubiera rebasado su plazo de validez.

- k) En el caso de que el beneficiario sea empresa distribuidora de energía eléctrica, deberá presentar cartografía en formato shp de los apoyos corregidos conforme a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, con indicación del nº de apoyo, nombre de la línea, municipio e indicación del origen de la financiación (propia u otras subvenciones, en cuyo caso detallará la administración o institución concedente).

OCTAVA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, los beneficiarios aportarán certificación o declaración responsable, según corresponda, que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, los beneficiarios deberán comunicar, en su caso, a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

NOVENA.- Publicidad e información.

Los beneficiarios deberán adoptar medidas de información, comunicación y publicidad de las actuaciones conforme a lo dispuesto en la normativa europea y nacional que resulte aplicable, en particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.

En este sentido, se deberá incluir el emblema de la UE junto con el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. Asimismo, se recomienda aplicar las indicaciones visuales que se incluyen en el documento de Identidad Visual de aplicación del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Igualmente, se incorporará el logotipo de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.

Asimismo, deberá identificarse el proyecto, el beneficiario y el importe de la ayuda, conforme a lo anteriormente indicado.

En el caso de que la publicidad sea en un cartel, el tamaño mínimo será A3 y de material duradero, debiendo instalarse en campo, cumpliendo las siguientes especificaciones:

- Cuando las correcciones afecten a líneas completas o tramos de líneas con varios apoyos consecutivos: se colocará un cartel en el primer apoyo y en el último.
- Cuando las correcciones abarquen apoyos que, aun perteneciendo a la misma línea, no sean consecutivos: se colocará un cartel por apoyo.

DECIMA.- Seguimiento y control.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá verificar sobre el terreno que las actuaciones han sido realizadas, para lo cual podrá requerir del acompañamiento del director de obra o del instalador de los titulares correspondientes, estando el beneficiario, asimismo, obligado a facilitar los datos que le sean requeridos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad de la subvención.

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudiera otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de la actuación, en cuyo caso deberá devolver el exceso de financiación percibida. No obstante, la financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

En particular, serán causas de reintegro las siguientes:

- a. La no comunicación de las modificaciones de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- b. El incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular, del principio de DNSH.
- c. El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, conforme a lo establecido en la característica novena.
- d. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el porcentaje de ejecución material certificado con respecto al presupuesto de ejecución material del proyecto aprobado, sea igual o superior al 50 %, en cuyo caso y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe final de la subvención a otorgar será proporcional al porcentaje de ejecución material certificado.